

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO PRIMERA



DEL CANTON QUITO

||*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

En la ciudad de San
Francisco de Quito,

PRODUCTORES INDEPENDIENTES

Capital de la Repú-
blica del Ecuador ,

PROFAEZ C.LTDA.

hoy día o n o e (11)
de Diciembre de mil

OTORGADA POR :

novecientos setenta
y ocho, ante mí el -

FEDERICO EHLERS ZURITA

Notario Décimo Pri-

Y OTROS

mero del Cantón, Do-
tor Rodrigo Salgado

CAPITAL SOCIAL :

Valdez, comparecen:

\$ 553.000,00

Los señores Federi-
co Ehlers Zurita; Vi-
cente Mena Paredes;

Dolores Zurita viuda de Ehlers; y José Laso Rívadeneira,
todos por sus propios derechos. - Los comparecientes son

mayores de edad, de estado civil casados, excepto la se-

ñora Dolores Zurita viuda de Ehlers, que es viuda, de na-
cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de -

Quito , hábiles para contratar y obligarse a quienes de-

conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcri-

bo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el -

Registro de escrituras a su digno cargo, sirvase incorpo-

rar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Li-
mitada, contenida en las siguientes cláusulas : P R I M E

R A . - COMPARECIENTES : Comparecen a la celebración de -
la presente escritura los señores; Federico Ehlers Zurita
por sus propios derechos, Vicente Mena Paredes, por sus -
propios derechos, Dolores Zurita viuda de Ehlers, por sus
propios derechos, -y José Laso Rivadeneira, por sus pro -
pios derechos. - Los comparecientes son: de nacionalidad-

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y -
viuda, domiciliados en la ciudad de Quito y convienen en-
constituír, como en efecto constituyen, una sociedad de -
responsabilidad limitada que se sujetará a lo previsto en
la Ley de Compañías y en los presente estatutos sociales.

S E G U N D A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : C A P I T U -

L O P R I M E R O : DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJE-
TO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO . - A r t í c u l o

P r i m e r o . - DENOMINACION . - La compañía se denomi-
nará PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA. y se re-

girá por las leyes de la república del Ecuador, especial-
mente por la de compañías y por el presente estatuto. - -

A r t í c u l o S e g u n d o . - OBJETO . - El objeto-
principal de la compañía será : la producción de material

audiovisual, es decir, de tipo fotográfico, fílmico, video

tapes y de sonido. - La compañía realizará estudios e in-
vestigaciones en el campo de la comunicación social así -

como trabajos de difusión e información y campañas de pro
moción, pudiendo actuar en todo lo relacionado al medio -



de publicidad y prensa.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas.- Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá ejercer representaciones de casas comerciales nacionales o extranjeras y podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto. - A r t í c u l o T e r c e r o . - DURACION

La Compañía tendrá un plazo de duración de quince años, -
contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil. - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído en virtud de resolución adoptada por la Junta General de Socios. - A r t í c u l o -

C u a r t o . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio -

principal es la ciudad de Quito. - Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. - C A P I T U L O S E G U N D O . DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES . - A r t í c u l o Q u i n t o . -

CAPITAL . - El capital social de la compañía es de QUI -

NIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES, dividido en quinientas cincuenta y tres participaciones de un mil sucres de

valor cada una. - A r t í c u l o S e x t o . - NATURALE
ZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRASMISION Y CESION . - Las

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles ,
pueden transferirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime -

del capital social en Junta General. - A r t í c u l o -

S é p t i m o . - CERTIFICADOS DE APORTACION . - La Com-

pañía entregará a cada socio un certificado de aportación

en el que constará necesariamente su carácter de no nego-

ciable y el número de participaciones que por su aporte-

le correspondan. - Dichos certificados serán firmados por

el Presidente y el Gerente de la Compañía.- C A P I T U -

L O T E R C E R O . - DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SO

CIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION . - A r t í c u -

l o O c t a v o . - FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD

SOCIAL . - La voluntad social se formará a través de reso

luciones de la Junta General de Socios y de decisiones del

Gerente General según lo previsto en el presente estatuto

Se manifestará ante terceros a través de actuaciones del-

Gerente General. - A r t í c u l o N o v e n o . - DIREC

CION Y ADMINISTRACION . - La Compañía será dirigida y go-

bernada por la Junta General de Socios y administrada por

el Presidente y el Gerente General. - A r t í c u l o -

D é c i m o . - JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - La Junta Gene

ral , constituida por los socios legalmente convocados y-

reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene po-

deres para resolver todos los asuntos relacionados con -

los negocios sociales y tomar, dentro de los límites esta

blecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conve

niente para la buena marcha de la compañía. - Sus atribu-

ciones específicas son las siguientes : a) Designar y re

mover al Presidente, al Gerente General de la compañía y

fijar sus remuneraciones ; b) Aprobar las cuentas y los-



1 balances que presente el Gerente General; o) Resolver a-

2 cerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley ; -

3 d) Decidir respecto a la amortización de las partes so -

4 ciales; e) Consentir en la cesión de las participaciones

5 y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f)-

6 Resolver el aumento o la disminución del capital y la pró

7 rroga del contrato social; g) Acordar la disolución anti

8 cipada de la Compañía ; h) Decidir el gravámen o la ena-

9 jenación de inmuebles de la compañía; i) Acordar la ex -

10 olusión de uno o varios socios de acuerdo con las causa -

11 les establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien -

12 las acciones correspondientes en contra de los administra

13 dores; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;l)

14 Ejercer las demás establecidas por la Ley de Compañías. -

15 A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - CLASES-

16 DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . - Las reuniones de la Junta -

17 General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordina -

18 rias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de

19 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

20 económico de la Compañía y conocerán el Balance Anual, los

21 informes que presenten el Presidente y el Gerente General

22 la formación del fondo de reserva, la distribución de u-

23 tilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la con-

24 vocatoria. - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier

25 época del año. - Tanto en las Juntas Ordinarias como Ex -

26 traordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza

27 dos en la convocatoria. - Las convocatorias serán hechas-

28 por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los

socios con diez días de anticipación, por lo menos, al -

de la fecha de reunión. - No se contarán en estos diez -

días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión -

de la Junta. - La convocatoria debe ser enviada por co -

rreo certificado al lugar registrado más recientemente -

por el socio como su domicilio o entregada al socio o a -

un miembro de su familia o servidumbre. - Servirán de -

constancia del envío de la convocatoria el matasellos de

entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de -

recepción, en el segundo. - El socio o socios que repre -

senten el diez por ciento del capital social podrán soli -

citar, por escrito al Gerente General, en cualquier tiem -

po, la convocatoria a una Junta General para que trate -

los asuntos que indique en su petición. - Si el Gerente -

General no lo hiciere en el plazo de quince días, conta -

dos desde la fecha de recibo de la petición, los referi -

dos socios podrán recurrir al Superintendente de Compa -

ñías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios

que representen la totalidad del capital social se en -

uentren reunidos, personalmente o representados, sea en

la sede social, sea en cualquier lugar del territorio na -

cional, podrán sin necesidad de convocatoria, constituir

se en la Junta General de Socios para tratar o resolver -

sobre cualquier asunto siempre que por unanimidad así lo

decidieren; pero en este caso, todos los asistentes debe

rán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nuli -

dad. - Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá

oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales -



no se considere suficientemente informado. - A r t í c u -

l o D é c i m o S e g u n d o . - DERECHO DE INFORMA-

DION . - Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta -

General los informes relacionados con los puntos de discus-

sión. - Si alguno de los socios declarare que no está su-

ficientemente instruido podrá pedir que la reunión se di-

fiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por-

un número de socios que represente la cuarta parte del ca-

pital pagado por los concurrentes a la Junta, ésta queda-

rá diferida. - Si se pidiere por un término más largo, de-

cidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del

capital pagado por los concurrentes. Este derecho no po-

drá ejercerse sino una sólo vez sobre el mismo objeto . -

A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - PRESI -

DENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA . - Las sesiones de las -

Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la

Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En-

caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el socio -

designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del -

Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la -

persona que ésta designe . A pedido de los socios que re-

presentan más del veinte y cinco por ciento del capital -

social, la Junta podrá resolver, por mayoría, que quienes

désempeñan la Presidencia y Secretaría de una reunión, -

sean personas diferentes del Presidente y del Gerente Ge-

neral titulares de la Compañía, respectivamente. - A r -

t í c u l o D é c i m o C u a r t o . - REPRESENTA -

CION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS . - Los socios concurren-

rán a la Junta General personalmente o por medio de manda

tarios, acreditados con poder notarial o con nota escrita

dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo-

para intervenir en una sesión específica. - A r t í c u l o -

l o D é c i m o Q u i n t o . - QUORUM Y VOTACIONES :

La Junta General se considerará legalmente instalada en -

primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella re -

presenten más de la mitad del capital social. En segunda-

convocatoria se reunirá con el número de socios que asis-

tan, debiendo expresarse este particular en la convocato-

ria. - Las decisiones se tomarán con mayoría de votos del

capital social concurrente, entendiéndose que el socio -

tiene derecho a un voto por cada participación de un mil-

sucres. - Los votos en blanco y las abstenciones se suma-

rán a la mayoría. - Las resoluciones de la Junta General-

son obligatorias para todos los socios, inclusive para los

no asistentes o los que votaren en contra sin perjuicio -

de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte

Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los

términos de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o D é -

c i m o S e x t o . - ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS . -

Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse

una Acta de deliberaciones y acuerdos que llevará la fir-

ma del Presidente y la firma del Secretario de la Junta.-

Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina

así mismo en el anverso y reverso, que serán foliadas con

numeración continua y sucesiva y rubricada una por una -

por el Secretario. Se formará además un expediente de ca



da Junta, que contendrá la copia del acta y de los docu -

mentos que justifiquen que las convocatorias han sido efec-
tuadas en la forma señalada en la Ley y en los estatutos.

Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos
documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. A r -
t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - REPRESENTA-

CION LEGAL DE LA COMPAÑIA . - La representación legal, ju-
dicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Ge -

rente General de la compañía. - Dentro de los límites del
presente estatuto, el Gerente General se encuentra facul-

tado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de

actos y contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, siem-
pre y cuando tengan relación con el objeto social de la -

compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo -

doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. - A r -

t í c u l o D é c i m o O c t a v o . - DEL PRESIDEN-

TE Y SUS ATRIBUCIONES . - La Compañía tendrá un Presiden-

te que será elegido por la Junta General de entre los so-
cios de la compañía para un período de dos años y podrá -

ser reelegido por períodos iguales. - Son sus atribucio -

nes : a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y -
el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir -

la Junta General de socios según lo previsto en el artícu-

lo Décimo Tercero ; c) Pedir al Gerente General que con-

voque a Junta General de Socios; d) Ejercer las demás -

que le confiere el Estatuto. - A r t í c u l o D é c i -

m o N o v e n o . - DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compa -

ña de entre los socios o fuera de ellos para el período de dos años y podrá ser reelegidos por períodos iguales.

Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. - Son sus funciones :

a) Nombrar y remover el personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía ; d) Dirigir el movimiento económico- financiero de la compañía;

e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios; un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas o ganancias la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y la cartera de valores; g) Cuidar del archivo y la correspondencia de la compañía ; h) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía de conformidad con el presente estatuto; l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la Compañía ; n) Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le facultan la Ley y el presente estatuto



1 tos ; y ñ) Ejercer las demás contempladas en la Ley de
2 Compañías . - A r t í c u l o V i g é s i m o . - -

3 SUBROGACION . - Cuando faltare el Presidente le subro-
4 gará la persona designada por la Junta General de So -
5 cios ; en ausencia o imposibilidad del Gerente General-
6 lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta Gene -
7 ral de Socios adopte las resoluciones pertinentes . --

8 C A P I T U L O C U A R T O . - DE LA FISCALIZACION

9 REPARTO DE UTILIDADES , EJERCICIO ECONOMICO , DISOLU -
10 CION Y LIQUIDACION . - A r t í c u l o V i g é s i

11 m o P r i m e r o . - FISCALIZACION . - La fiscali-
12 zación de la Compañía correrá a cargo de la Junta Gene-

13 ral de Socios quien designará un Comisario Principal
14 y un suplente para un período de dos años . - Tendrán a
15 su cargo el estudio y análisis de la situación económi

16 co - financiera de la compañía , además de los señala -
17 dos en la Ley y los que le fije la Junta General . --

18 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . -

19 REPARTO DE UTILIDADES . - Las utilidades se repartirán-
20 los socios en proporción a sus participaciones . - A r -

21 t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - EJER
22 CICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico de la Compa-

23 ñía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y
24 uno de Diciembre de cada año . - A r t í c u l o -

25 D é c i m o C u a r t o . - DISOLUCION Y LIQUIDA -
26 CION . - La Compañía se disolverá por cualquiera de
27 las causas establecidas en el artículo trescientos no -
28 venta y cuatro de la Ley de Compañías . - Para efectos -

de la disolución y liquidación se estará a lo que dispo-
nen las secciones once y doce del párrafo séptimo

de la sección quinta de la Ley de Compañías . -

En el caso de liquidación actuará como Liquidador el
Gerente General salvo que la Junta General decida

que actúe otra persona que la Junta elija . - A r

t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - NORMAS

COMPLEMENTARIAS . - En lo no previsto en estos esta-
tutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compa-

ñías y sus eventuales reformas se entenderán incorpo-

radas al presente contrato . - T E R C E R A . - IN

TEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL . - El capital de la Compa

ña de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES está in -

tegramente suscrito , de la siguiente manera : -----

SOCIOS	<u>NUMERO DE PARTICI</u> <u>PACIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>
Federico Ehlers Zurita	460	460.000,00
Dolores vda.de Ehlers	10	10.000,00
Vicente Mena Paredes	33	33.000,00
José Laso Rivadeneira	50	50.000,00
	-----	-----
TOTALES :	553	553.000,00

Del valor suscrito los socios han pagado a esta fecha -
quinientos treinta y ocho mil sucres de la siguiente ma-

nera : El señor Federico Ehlers Zurita paga en numerario

la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y siete suores

cincuenta y cuatro centavos, como se desprende del certi-

ficado de depósito bancario que se acompaña, además en -

especie la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil -

trescientos cuarenta y dos suores cuarenta y seis centa

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

7



1	vos ; la señora Dolores Zurita viuda de Ehlers paga en nu
2	merario la suma de cinco mil sucres, como se desprende del
3	certificado de depósito bancario que se acompaña; el se -
4	ñor Vicente Mena Paredes paga en especie la suma de trein
5	ta y tres mil sucres y, el señor José Laso Rivadeneira pa
6	ga en especie la suma de cincuenta mil sucres. - APORTE -
7	EN ESPECIE . - El señor Federico Ehlers Zurita aporta en-
8	favor de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFABEZ -
9	C. LTDA.. lo siguiente : -----
10	Un Jeep marca Toyota, modelo 74, tipo Jeep,
11	motor Nº. F-J 40-165155, color verde, por un
12	valor de. 210.000,00
13	Un equipo Stereo Sony que se compone de :
14	Un tocadiscos modelo 5100, valor 8.000,00
15	Un amplificador STR 6036, valor 10.000,00
16	Dos parlantes SS 510, valor . 7.000,00
17	Una grabadora de cinta TC 640, valor 20.000,00
18	Una grabadora cassette TC 122, valor 5.000,00
19	Un televisor Sony a colores modelo
20	KV 1512, valor 25.000,00
21	Una cámara filmadora Super 8 mm, marca
22	Beaulieu, modelo 5008 con lente zoom
23	Angenieux y un cargador, valor 44.523,00
24	Un micrófono Beaulieu tipo B, valor 3.348,00
25	Tres filtros de lente, valor 1.012,50
26	Una batería Beaulieu 500 MK, valor 3.672,00
27	Un proyector de cine Super 8 mm,
	Eumig Mark S 810 D, valor 8.100,00

1	Una cámara fotográfica Pentax MX F 1.8	
2	con filtro SMC 49 Skylight, valor	7.587,00
3	Una moviola Minnete Super 8 con	
4	cabeza de sonido, valor	2.916,00
5	Un proyector de slides Kodak	
6	850 H con zoom, valor	8.761,50
7	Un motor de cámara Pentax ,valor	3.510,00
8	Una cámara fotográfica Pentax	
9	Spotmatic F, valor	5.400,00
10	Una cámara Polaroid 2000, valor	1.348,65
11	Un Flash Rollei 128 DC, valor	1.134,00
12	Una grabadora cassette Philips 2211,valor	1.620,00
13	Una grabadora cassette Sony TC 150, valor	4.050,00
14	Una grabadora de cinta Uher	
15	4000 report -L, valor	8.000,00
16	Un retroproyector Super 8 mm.	
17	Fairchild 707-03, valor	11.483,37
18	Una máquina de escribir Optima, valor	5.000,00
19	Un porta slides Kenko, valor	405,00
20	Un micrófono Sony inalámbrico	
21	CRT-32, valor	1.080,00
22	Una cortadora de película para	
23	16 y super 8 mm Kodak, valor	540,00
24	Un pegador de cinta magnética Bolex	
25	N8 / S8, valor	5.400,00
26	Una calculadora Elsie Mate, valor	540,00
27	Un visor de slides Gaf Pana Vue2, valor	300,00
	Un escritorio tres gavetas marca ATU,	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

8

un sillón " Secretaria " Atu y 12 folders, valor 7.384,00



1	Un escritorio y sillón,	
2	Mueblequipo, valor	8.227,44
3	Una alfombra roja de 3x3.50 m, valor	4.000,00
4	Un visor de slides Gaf Pana Vue9, valor	500,00
5	Una alfombra naranja de 3x2.50 m, valor	1.000,00
6	Un sofa negro de cuatro cuerpos, valor,	5.000,00
7	Un escritorio con sillón, una banca	
8	de madera, dos mesas y tres banquitos, valor	2.000,00
9	Dos juegos de cortinas, valor	1.500,00
10	TOTAL :	444.342,46
11	declarando expresamente que transfiere la propiedad de -	
12	tales bienes en favor de la mencionada compañía. Dichos-	
13	bienes han sido avaluados por los socios fundadores que-	
14	según lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley	
15	de Compañías, responden solidariamente por ese avalúo .-	
16	Los socios convienen en asignar cuatrocientas sesenta -	
17	participaciones al señor Federico Ehlers Zurita por	
18	su aporte en especie y numerario ; de las -	
19	cuales se hallan pagadas a sí : cuatrocientos cua-	
20	renta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos	
21	suores cuarenta y seis centavos en especies y cinco-	
22	mil seiscientos cincuenta y siete suores cincuenta y cua-	
23	tro centavos , en efectivo ; el saldo de diez mil suores	
24	será pagado por el señor Federico Ehlers Zurita en el -	
25	plazo de doce meses contadas a partir de la fecha de -	
26	constitución de la Compañía . - El señor Vicente Mena Pa-	
27	redes aporta en favor de la compañía PRODUCTORES INDEPEN	

DIENTES PROFABEZ C. LTDA. lo siguiente : -----

1	Una cámara fotográfica Fujica ST 701, reflex,	
2	lente Fujinon 1:1.8/55 mm, valor	6.750,00
3	Accesorios : Lente Gran Angular EBC	
4	Fujinon-SW 1:3.5/ f= 28 mm., valor	5.051,00
5	Una cámara fotográfica Konica autoreflex	
6	A3, lente konica Hexanon Ar 500 mm/f 1.7, valor	7.560,00
7	Un lente teleobjetivo Konica Hexar AR /	
8	200 mm / f= 4, valor	4.320,00
9	Una cámara fotográfica Konica C35	
10	Reflex, lente Konica Hexanon F= 33 mm.	
11	1.28, valor	2.970,00
12	Un juego de lentillas de acercamiento,	
13	Star-D 49, +2, +3, valor	405,00
14	Un juego de lentillas de acercamiento	
15	Tiffen 55 mm, +1, +2, +4, valor	486,00
16	Un proyector de slides marca Gaf 1960	
17	con foco automático, control remoto,	
18	lente F /3.5 / zoom , valor	7.458,00
19		
20	TOTAL :	33.000,00 ✓
21	declarando expresamente que transfiere la propiedad de -	
22	tales bienes en favor de la mencionada compañía . - Di -	
23	chos bienes han sido avaluados por los socios fundadores	
24	que según dispuesto en el artículo ciento cinco de la -	
25	Ley de Compañías , responden solidariamente por ese ava-	
26	luo . - Los socios convienen en asignar treinta y tres	
27	participaciones al señor Vicente Mena Paredes por su a -	
	porte en especie . - El señor José Laso Rivadeneira apor	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

9

09



ta en favor de la Compañía PRODUCTORES IN -
DEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA. lo

siguiente : -----

Una filmadora de super 8 mm con sonido

Bolex 551 XL, con micrófono y estuche, valor 14.600,00

Una cámara fotográfica Pentax Spotmatic II

con lente Takumar 1-14, valor 5.400,00

Un equipo de ampliación que consta de:

Una ampliadora Meopta Opemus III,

Cubetas, Reloj, valor 12.000,00

Un equipo de sonido que consta de :

Un amplificador Sony

STR 6060 FW, valor 8.000,00

Un tocadiscos Dual 1214, valor 6.000,00

Dos parlantes Philips 900 OM, valor 4.000,00

TOTAL : 50.000,00

Declarando expresamente que transfiere la propiedad de -
dichos bienes en favor de la mencionada Compañía.

Dichos bienes han sido valuados por los socios -
fundadores , que según dispuesto en el artículo ciento -

cinco de la Ley de Compañías , responden solidariamente -
por ese avalúo . - Los socios convienen en asignar -

cinquenta participaciones al señor José Laso Rivade -
neira por su aporte en especie . - En virtud de lo ma

nifestado anteriormente , el cuadro de integración -

de capital es el siguiente : -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EFECTIVO	ESPECIE	CAPITAL PAGAR
Federico Ehlers Z.	460.000	5.657,54	444.342,46	10.000,

Dolores vda de Ehlers 10.000 5.000,00 5.000,00

Vicente Mena Paredes 33.000 33.000,00

José Laso Rivadeneira 50.000 50.000,00

TOTALES : 553.000 10.657,54 527.342,46 15.000,00

El saldo del capital suscrito , esto es la suma de quin-
ce mil suores será pagado por los socios señores Federi-

co Ehlers Z., y Dolores Zurita viuda de Ehlers en el pla

zo de doce meses contados a partir de la fecha de consti

tución de la Compañía . - C U A R T A . - D I S P O -

S I C I O N T R A N S I T O R I A P R I M E R A . --

Nombrase como Presidente de la Compañía al señor José La

so Rivadeneira y como Gerente General al señor Federico-

Ehlers Zurita . - D I S P O S I C I O N T R A N S I -

T O R I A S E G U N D A . - Facúltase a los señores Jo

sé Laso Rivadeneira y Federico Ehlers Z., para que, indi

vidula o conjuntamente , realicen todos los trámites con

cernientes a la aprobación , publicación del extracto e-

inscripción y más diligencias que ocasionen el presen-

te contrato . - Usted , señor Notario , se servirá -

agregar las demás cláusulas de estilo necesarias -

para la perfecta validez de esta escritura . - Hasta-

aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Wal -

ter Martínez Vela , matrícula Número mil ciento -

cuarenta y uno , la misma que los comparecientes acep -

tan y ratifican en todas sus partes y leída que les

fue íntegramente esta escritura por mí el Notario,

firman conmigo en unidad de acto de todo lo -

qual doy fe - firmado) Federico Ehlers Zurita - fir-



mado) Vicente Mena Paredes . - firmado) Dolores Zurita-
viuda de Ehlers . - firmado) José Laso Rivadeneira. -fir-
mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Pri-
mero . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .
C O P I A . - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA . SECRETARIA NA
CIONAL DE INFORMACION PUBLICA . - OFICIO NUMERO MIL CIEN-
AJ-SENDIP-setenta y ocho . - Quito , a veinte y ocho de -
Noviembre de mil novecientos setenta y ocho . - SEÑOR FE-
DERICO EHLERS . REPRESENTANTE DE " PRODUCTORES INDEPEN -
DIENTES PROFAEZ C. LTDA. " . - C i u d a d . - Señor Repre
sentante : En relación a su solicitud con fecha veinte y
siete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho , con
la cual adjunta una copia del contrato social que corres-
ponde a la Compañía de su representación, cúmpleme hacer-
le conocer lo siguiente : De conformidad a las atribucio-
nes que corresponden a esta Secretaría según el literal -
h) del Artículo primero de su Reglamento , contenido en-
el Acuerdo setenta - A dictado el veinte de enero de mil-
novecientos setenta y tres y publicado en el Registro Ofi
cial Número doscientos sesenta y tres de marzo trece de -
mil novecientos setenta y tres, informo previa y favorable
mente para que se proceda a constituir legalmente la nue-
va Empresa de Comunicación Social denominada " PRODUCTO -
RES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA. " observando que la -
misma por su objeto se sujetará, a más de las leyes perti
nentes, en especial a las disposiciones contenidas en los
Artículos primero , literal g), segundo y tercero, cuarto
y octavo del citado Reglamento de SENDIP,- Se dignará pro

1 tocolizar el presente informe en el acto escriturario -

2 correspondiente y hacerlo valer ante la Superintendencia

3 de Compañías y, constituida y aprobada que ésta sea nos-

4 enviará un ejemplar debidamente inscrito. - Del señor Re

5 presentante, muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD .-

6 firmado) Licenciado Carlos A. Ayala Roca, Secretario Na

7 cional de Información Pública . - sigue un sello . -----

8 C O P I A . - BANCO DEL PACIFICO . - C E R T I F I C A -

9 M O S . - " Que hemos recibido de :

10 Federico Ehlers Z. 5.657,54

11 Dolores viuda de Ehlers 5.000,00

12 10.657,54

13 TOTAL : DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES -

14 CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS . - Que depositan en una cuen

15 ta de Integración de Capital que se ha abierto en este -

16 Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina

17 rá : PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA. El valor

18 correspondiente a este certificado será puesto en cuenta-

19 a disposición de los administradores de la nueva compañía

20 tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presen -

21 tar al Banco la respectiva documentación que comprende: -

22 Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un Cer-

23 tificado de la Superintendencia de Compañías indicando -

24 que el trámite de constitución ha quedado debidamente con

25 cluido. - En caso de que no llegare a hacerse la constitu

26 ción de la Compañía y desistieren de ése propósito, las -

27 personas que han recibido este certificado para que se -

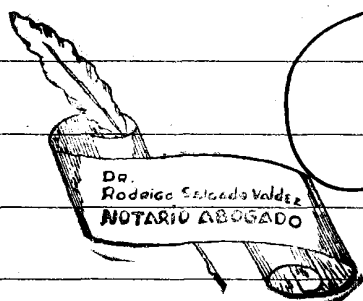
les pueda devolver el valor respectivo , deberán entregar



al Banco el presente certificado original y la autoriza -
ción otorgada al efecto por el Superintendente de Compa -
ñías. ". Muy atentamente , BANCO DEL PACIFICO , firma au -
torizada) Ilegible. - Quito , siete de Diciembre de mil -
novecientos setenta y ocho . -

Se otorgó ante mí, en fe -

de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, fir -
mada y sellada en Quito , a doce de Diciembre de mil nove -
cientos setenta y ocho.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO

RAZON: Mediante Resolución Número RL-cinco mil cincuenta y
siete, dictada por el señor Superintendente de Compañías -
Doctor Germán Carrión , de fecha cuatro de mil novecientos
setenta y nueve , resolvió aprobar la Constitución de la -
Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "PRODUCTO -
RES INDEPENDIENTES PROFABEZ C. LTDA.", otorgada ante mí el -
once de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Tomé -
nota de este particular al margen de la respectiva matriz.
Quito, a once de Enero de mil novecientos setenta y nueve.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil cincuenta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 69 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA.", celebrada el 11 de Diciembre de 1978, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 1605.- Quito, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-

